

que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) Los beneficiarios que no hayan presentado la justificación o atendido en plazo los requerimientos de subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores para la misma finalidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Art. 18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villa de Mazo (Cartelería, folletos, impresos, pancartas, etc.), así como instalar carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

Las fases de ejecución del gasto en materia de subvenciones seguirán el siguiente cauce procesal:

a) La aprobación de la convocatoria de las subvenciones en régimen de competencia competitiva implica la Autorización del gasto y se libraré el documento contable "A".

b) La concesión de subvenciones por los órganos competentes implicará la Disposición o Compromiso del gasto y se libraré el o los documentos contables "D".

c) La realización por el beneficiario del objeto, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, o en general la finalidad de la subvención concedida y el cumplimiento de los demás requisitos materiales y formales que le correspondan, comportará el reconocimiento de la obligación y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".

d) La aprobación del convenio o acuerdo de concesión por el órgano competente comportará la Disposición o compromiso de gasto y se libraré el documento "D".

## **17.2.-SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

A los efectos previstos en la ordenanza general de subvenciones se fijan para el año 2024 las siguientes subvenciones nominativas en atención a las características propias de cada uno de los siguientes beneficiarios y su aportación específica al desarrollo de actividades y proyectos de interés general del conjunto de la población del municipio. Estas asociaciones abarcan entre todas actuaciones tales como: fomentar el deporte entre los niños y jóvenes del municipio, desarrollar actividades para ocupar el tiempo libre de los vecinos, organizar e impulsar fiestas tradicionales de gran entidad y reconocimiento popular entre las que se encuentran los tradicionales fuegos acuáticos o romerías además de promocionar la cultura con actividades como teatros en la calle, conciertos, proyecciones cine de autor, talleres diversos, poner en valor la elaboración de los productos artesanales macenses,

contribuir al mantenimiento de las tradiciones , conservación del patrimonio cultural o ayuda a personas y familias con necesidades específicas en colaboración con los Servicios Sociales municipales.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TERCERO	NIF	ÁREA	IMPORTE (€)
130.48000	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001G	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.	9.000,00 €
231.48001	ASOC. PLATAFORMA PALMERA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD INDISPAL	G-38695961	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	1.000,00 €
231.48004	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	G-35103431	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	2.000,00 €
231.48005	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R-3800003-J	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	9.000,00 €
231.48007	ASOCIACIÓN TERCERA EDAD VIRGEN DE LOS DOLORES	G-38335097	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	14.000,00 €
231.48010	ASOC. COLECTIVO VIOLETAS LGTBI+	G-76775538	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	1.150,00 €
241.48000	ADER	G38282620	FOMENTO DEL EMPLEO	10.000,00 €
323.48000	SUBVENCIÓN ULL	Q3818001D	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.	3.600,00 €
326.48000	ASOC. CULTURAL Y MUSICAL LOS BENAHOARE	G-76624600	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	21.708,00 €
326.48008	AMPA PRINCESA ARECIDA	G-38021648	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	2.000,00 €
326.48009	ASOC. DE UNITARIAS ZONA ESTE DE LA PALMA	G-38331427	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	26.000,00 €
330.48000	ASOC. DE VECINOS NTRA. SRA. DEL CARMEN VARADERO LA BAJITA	G-38277554	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	2.000,00 €
330.48001	ASOC. VECINOS LA SALMERA	G-38812517	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	10.000,00 €
330.48002	ASOC. SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN Y RECREO DE LA UNIÓN VILLA DE MAZO	G-38388625	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	2.000,00 €
330.48003	ASOC. VECINOS NUEVO SURCO	G-76544147	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	2.500,00 €
330.48004	ASOC VECINOS SAN JUAN BAUTISTA	G-76593854	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	700,00 €
330.48005	ASOC VECINOS SANTA ROSALÍA	G-38041091	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	1.000,00 €
330.780.00	PARROQUIA SAN BLAS	R-3800265-E	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	15.000,00 €
330.48008	ASOC. VECINOS VARADERO LA BAJITA	G-38277554	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	5.000,00 €

330.48009	ASOC. VIRGEN DE COROMOTO VILLA DE MAZO	G-56908999	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	3.000,00 €
330.48010	ASOC. VECINOS MONTES DE LUNA	G-56519598	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	3.000,00 €
334.48000	GRUPO DE TEATRO LA FARSA	G76590470	PROMOCIÓN CULTURAL.	2.500,00 €
340.48000	UNIÓN DEPORTIVA MAZO	G-38293916	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	21.000,00 €
340.48001	CLUB DEPORTIVO ADEA	G-38238325	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	4.000,00 €
340.48002	CLUB DE JUDO ARACO	G-38788170	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	500,00 €
340.48003	CLUB DEPORTIVO NIQUIAMO	G-38970679	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	5.000,00 €
340.48004	CLUB DEPORTIVO MAZUCATOR	G-76596030	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	6.800,00 €
340.48005	CLUB DE PETANCA CASA AGUSTO	G-38780573	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	1.000,00 €
340.48006	CLUB DE ORIENTACIÓN	G-76714534	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	1.800,00 €
340.48007	ASOC. PADEL VILLA DE MAZO	G-01603497	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	3.500,00 €
340.48008	ASOC. CLUB SLOT ISLA BONITA	G-04940938	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	1.000,00 €
340.48009	ASOC. DEPORTIVA ISLA BONITA FUTSAL	G-72688732	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	3.000,00 €
340.48010	CLUB ATL MAZO FUTBOL SALA	G-7063444	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	1.000,00 €
340.48011	CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD DE CAZADORES DE LA VILLA DE MAZO	G-38490306	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	3.000,00 €
340.48012	CLUB DE LUCHA SAN BLAS	G-38318648	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	20.000,00 €
410.48000	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA PALMERA	G-38517108	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	3.000,00 €
410.48002	ASOC. DE ANIMALES ABANDONADOS DE LA PALMA	G-76684356	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	15.000,00 €
4311.48000	ARTEMAZO	G-38970893	FERIAS	3.800,00 €
433.48000	ASOC. EMPRESARIOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS MACENSES	G-05403761	DESARROLLO EMPRESARIAL.	3.000,00 €
433.48001	ASOC. TAXIS SAN LORENZO	G-38958054	DESARROLLO EMPRESARIAL.	1.500,00 €
433.48002	ASOC. TAXIS MACENSES	G-06781892	DESARROLLO EMPRESARIAL.	2.000,00 €
912.48000	GRUPOS POLÍTICOS	-	ÓRGANOS DE GOBIERNO.	8.850,00 €

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo para solicitar las subvenciones nominativas se establece, desde la entrada en vigor del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 hasta el 30 de junio de 2024, estableciéndose como máximo un número de dos requerimientos de documentación si fuera el caso, en aras a impulsar la eficiencia en la tramitación del procedimiento, siendo éstos de carácter potestativo por parte de esta Entidad, que en caso de no ser atendidos o atenderse defectuosamente determinarán el sentido de la Resolución. En el caso de aquellas subvenciones que no sean solicitadas dentro del plazo, los créditos aprobados en estas Bases serán automáticamente considerados como créditos de libre disposición.

La dotación económica anual, prevista para los Grupos Políticos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tendrá un componente fijo idéntico para todos los Grupos, con un máximo de setecientos cincuenta euros (750 €) por Grupo, y otro variable, con un máximo de seiscientos euros (600 €) por cada Concejal integrado en un Grupo. Esta transferencia tendrá carácter nominativo y directo, siendo competente el Alcalde-Presidente para ordenar su pago dentro de los límites antes fijados, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para tal fin.

En el presupuesto existen otras transferencias nominativas que no son subvenciones:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE (€)
1622.46700	MANTENIMIENTO DEL CONSORCIO	TRANSFERENCIA AL CONSORCIO INSULAR DE SERVICIOS	29.741,74 €
920.46600	PARTICIPACIÓN ASOCIACIÓN	TRANSFERENCIA FECAM	1.370,00 €

170.46700	MANTENIMIENTO DEL CONSORCIO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONSORCIO INSULAR DE LA BIOSFERA	12.000,00 €
414.48000	PARTICIPACIÓN ADER	TRANSFERENCIA CORRIENTE ADER	4.500,00 €
414.48001	PARTICIPACIÓN RUTA DE LAS TAPAS	TRANSFERENCIA CORRIENTE CÁMARA DE COMERCIO	1.200,00 €
432.48000	PARTICIPACIÓN ASOCIACIÓN PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA	TRANSFERENCIA AS. PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA	1.600,00 €

### 17.3.- CONCURRENCIA COMPETITIVA:

Para el ejercicio 2024 están previstos los siguientes programas de subvención a conceder bajo el sistema de concurrencia competitiva:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LINEA DE SUBVENCIÓN	AREA	IMPORTE(€)
231.480.00	AYUDAS A EMERGENCIAS	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	80.000,00 €
165.78001	PROPIETARIOS DE VIVIENDAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DE VILLA DE MAZO.	ALUMBRADO PÚBLICO.	70.000,00 €
231.48006	AYUDA A ALIMENTOS	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	25.000,00 €
231.48008	APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD A MENORES	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	3.000,00 €
320.48000	AYUDAS PARA ESTUDIOS FUERA DE LA PALMA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	25.000,00 €
320.48001	SUBVENCIÓN AYUDAS AL ESTUDIO (LIBROS Y MATERIAL)	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	35.000,00 €
341.48000	SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS INDIVIDUALES	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	20.000,00 €
410.48001	AGRICULTORES Y GANADEROS CON SEDE SOCIAL Y/O FISCAL EN VILLA DE MAZO	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	65.000,00 €
433.770.00	DESARROLLO EMPRESARIAL.	EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, EMPRENDEDORES	20.000,00 €

Las subvenciones citadas en el cuadro anterior deberán convocarse antes del 31 de julio del ejercicio en curso, salvo la subvención deportistas individuales (341.480.00), cuya convocatoria podrá hacerse hasta el 31 de septiembrey salvo las de Asistencia Social Primaria que podrán convocarse durante todo el año. De producirse modificación presupuestaria se podrá señalar un nuevo plazo, siempre que la nueva fecha acordada permita cumplir con los plazos establecidos en la legislación aplicable.

### 17.4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que

finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención.

La Resolución o Acuerdo o Convenio en el que se materialice la concesión de la subvención, deberá señalar expresamente cuáles son los gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables deberán ser efectivamente pagados entre la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para justificar.

En el caso de que un gasto sea pagado mediante cheque, la fecha del cargo en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria deberá estar comprendida en el periodo al que se refiere el párrafo anterior.

#### **17.4.- SUBCONTRATACIÓN**

A los efectos de la Ley General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario. De acuerdo con el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.